



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0988-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 484-2022-OJP-UANCV, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Maldonado Mamani, Jefe de la Oficina de Personal; y el Informe Legal N° 0336-2022-UANCV-OAJ-UAA, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrita por la abogada Lucero Liz Gonzales Villalta, encargada de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV; y el Informe N° 328-2022-UE-OJP-UANCV-J de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC Salvador Cutipa Tapia, Jefe encargado de la Unidad de Escalafón de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo; Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se decreta: Derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones. Sin embargo, está vigente la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, ha sido publicado en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0988-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2022

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

Que, el artículo 2° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, en el último párrafo del artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece: “El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la Universidad Pública y Privada”;

Que, en el artículo 151° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala: “La condición del personal administrativo y de servicios su jubilación es obligatoria y automática cuando cumpla setenta (70) años de edad, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento artículo 21°”;

Que, el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala como una de las causales de extinción de contrato de trabajo, la jubilación del trabajador. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 21° de la citada norma indica: “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...)”;

Que, el trabajador administrativo Juan Zea Perez, se encuentra bajo el régimen laboral privado, conforme se aprecia de sus boletas de pago; y como tal, está sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, del Informe N° 328-2022-UE-OJP-UANCV-J, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el CPC Salvador Cutipa Tapia, jefe encargado de la Unidad de Escalafón, se tiene que el personal administrativo permanente Zea Perez Juan, con nivel remunerativo EP-IV, actualmente labora en la Oficina de ORIC, cumple 70 años el 27 de diciembre de 2022. Por otro lado, de la copia del documento nacional de identidad DNI N° 29431894, adjuntado en el citado informe, se advierte que el mencionado trabajador administrativo nació el 27 de diciembre de 1952; en tal sentido, el día de fecha, 27 de diciembre de 2022, cumple setenta (70) años de edad; lo que está corroborado con el Oficio N° 484-2022-OJP-UANCV, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Maldonado Mamani, Jefe de la Oficina de Personal de la UANCV;

Que, la abogada Lucero Liz Gonzales Villalta, encargada de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV, en el Informe Legal N° 0336-2022-UANCV-OAJ-AAA, de fecha 19 de diciembre de 2022, recomienda se apruebe la jubilación automática del trabajador administrativo Juan Zea Perez, a partir del 27 de diciembre de 2022, en cumplimiento del artículo 151° del Estatuto de la UANCV;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0988-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2022

derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 26 de diciembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó: i) aprobar el cese por límite de edad al Sr. Juan Zea Perez, identificado con DNI N° 29431894, a partir del 27 de diciembre de 2022, quien cumple 70 años de edad; de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del Estatuto Modificado 2020; así como el inciso f) del artículo 16, y el tercer párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; ii) agradecer al citado trabajador administrativo por los servicios prestados a la comunidad universitaria en las diversas funciones que desempeñó; iii) disponer que la unidad de remuneraciones de la Oficina de Personal practique la liquidación de los beneficios sociales, así como los adeudos devengados; iv) disponer se curse las comunicaciones respectivas para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al mencionado docente; asimismo, se le otorgue el certificado de trabajo respectivo;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad, a partir del día 27 de diciembre de 2022, al Sr. JUAN ZEA PEREZ, identificado con DNI N° 29431894, trabajador administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al citado ex – trabajador administrativo por los servicios prestados en las diversas funciones desempeñadas en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a Ley, así como los adeudos devengados que le corresponda al mencionado ex – trabajador administrativo, a que se refiere la Resolución N° 0629-2022-UANCV-CU-R de fecha 13 de setiembre de 2022, previa presentación de: i) Entrega de cargo a su jefe inmediato superior; ii) Constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedidos por la Oficina de Economía; iii) Constancia de no existir proceso laboral pendiente con la Universidad emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre adeudos devengados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se curse las comunicaciones respectivas para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del referido ex – trabajador administrativo; y se le expida el certificado de trabajo respectivo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido ex – trabajador administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0988-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, así como las oficinas de Planificación Universitaria, Economía, Personal, Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Órgano de Inspección y Control y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS.

OFICINAS: PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** REMUNERACIONES, ESCALAFÓN, T, CO; y demás Unidades administrativas

INTERESADO: Sr. uan Zea Perez, identificado con DNI N°29431894.

ARCH. JBN/RCC/mam.